

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA TRIBUNAL LABORAL DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS.**

DE UNA PARTE, don José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo, Consejero de Desarrollo Autonómico, facultado para su firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y previa aprobación del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019.

DE OTRA PARTE, Don Eduardo Fernández Santolaya, en nombre y representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja en su condición de Presidente del Patronato, conforme apoderamiento de fecha de 3 de octubre de 2017.

### **MANIFIESTAN**

En ejecución del Acuerdo Interprofesional de La Rioja para la solución de conflictos laborales, suscrito entre las organizaciones sindicales y empresarial con mayor representatividad en La Rioja: Unión General de Trabajadores de La Rioja, Unión Regional de Comisiones Obreras y Federación de Empresarios de La Rioja, el 11 de abril de 1995 se constituyó la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja.

De acuerdo con el artículo 2º de sus Estatutos, los fines fundacionales de la citada entidad son los de facilitar los medios necesarios para que el Tribunal Laboral pueda ejercer funciones de mediación, conciliación y arbitraje a beneficio de las empresas y trabajadores de La Rioja, tanto en los conflictos colectivos como en los individuales, que se produzcan en el ámbito de las relaciones laborales de La Rioja.

En el ámbito de la solución extrajudicial de conflictos laborales, el V Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos laborales (ASAC) suscrito por las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito nacional, el 7 de febrero de 2012, modificado por Acuerdo de 23 de junio de 2016 (BOE de 21 julio), permite y posibilita una mayor polivalencia a los medios de solución de discrepancias y una más rápida y eficaz solución de las controversias, dada la

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                          |                                    | Pág. 1 / 9   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2019/120403                                                                            | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0782214 |
| Cargo                                                                                        | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            |                          |                                    |              |
| 2 Consejero                                                                                  |                          |                                    |              |
| 3                                                                                            |                          |                                    |              |

necesidad de encontrar soluciones rápidas a las demandas de los procesos de adaptación de las empresas.

Respecto de los acuerdos de ámbito territorial, particularmente del ámbito autonómico, los firmantes del ASAC, sin perjuicio del respeto a la libertad de negociación, se comprometen a promover que en los distintos acuerdos, la regulación de estos procedimientos se fundamente en los principios básicos que informan el sistema en el ASAC, con el fin de dotar de homogeneidad al sistema en su conjunto, lo que facilitará la labor de empresas y trabajadores y de los operadores jurídicos en la tarea de resolver las discrepancias en las materias de índole colectivo.

Las organizaciones firmantes consideran necesario que los poderes públicos han de dar el máximo apoyo a la renovación y potenciación de los medios autónomos de solución de conflictos, promocionando el contexto institucional adecuado para ello, dados los múltiples beneficios que estos sistemas tienen en las relaciones laborales, en la actividad de la empresa y su incidencia general en la economía y en la sociedad en su conjunto, de aquí que la apuesta por el fortalecimiento de estos mecanismos constituye un objetivo estratégico de los poderes públicos y de los interlocutores económicos y sociales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Rioja, la Fundación Privada Tribunal Laboral es el único órgano extrajudicial autónomo y paritario que realiza tanto funciones de mediación, conciliación y arbitraje a beneficio de las empresas y trabajadores de La Rioja, como procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, tanto individuales como colectivos, que se produzcan en el ámbito de las relaciones laborales.

Entre sus cometidos esenciales están los de promover, facilitar y proporcionar los sistemas, mecanismos y prácticas de solución voluntarias de los conflictos laborales, individuales o colectivos, tanto los de aplicación e interpretación de norma como los de intereses, en cualquiera de sus modalidades.

El presente convenio se ampara en el interés público y social de los fines perseguidos por el Tribunal Laboral y de las actividades desarrolladas por este, en el impulso de la solución extrajudicial de conflictos, tanto individuales como colectivos, de los trabajadores, en consonancia con el compromiso y la apuesta del Gobierno de La Rioja por la solución autónoma de conflictos.

Por lo tanto, son razones de interés público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública de la subvención y, en consecuencia, su convocatoria, el carácter singular del objeto de la misma, puesto que la citada fundación, tal y como ya se ha señalado, es el único órgano

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 9 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento                                                                                 |            |
| 00860-2019/120403                  | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0782214                                                                                 |            |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora                                                                                   |            |
| 1                                  |                          |                                    |                                                                                              |            |
| 2                                  | Consejero                |                                    |                                                                                              |            |
| 3                                  |                          |                                    |                                                                                              |            |



extrajudicial autónomo y paritario en la Comunidad Autónoma de La Rioja reconocido legalmente, a efectos de la consecución de los objetivos sociales, actividades y fines públicos arriba señalados.

En cumplimiento del compromiso de impulso a la solución autónoma de conflictos y concretamente de la actividad del Tribunal Laboral, se ha convenido la formalización del presente convenio de colaboración con la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja dirigido a subvencionar su funcionamiento.

Con el objeto de regular las condiciones de concesión y gestión de la subvención a otorgar, para la colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la citada Fundación para el cumplimiento de sus fines y reconociéndose capacidad legal suficiente, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una subvención de concesión directa a la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja para la financiación de los gastos necesarios para la realización de las actividades que le son propias.

Se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 22.2.c, 28 y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### SEGUNDA. ÁMBITO

El presente convenio será de aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### TERCERA.- FINANCIACION Y ABONO

1. El importe máximo destinado a financiar los gastos para la realización de las actividades de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja para el ejercicio 2019 será de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |           |                                    | Pág. 3 / 9   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |           |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo      | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2019/120403                                                                            | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0782214 |
| Cargo                                                                                        |           | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            |           |                                    |              |
| 2                                                                                            | Consejero |                                    |              |
| 3                                                                                            |           |                                    |              |



EUROS (144.599,00.- euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.4214.483.01 del presupuestos de gastos para el 2019.

2. La fecha límite para la justificación de los gastos para la realización de las actividades de la Fundación deberá presentarse en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a contar desde el día de la firma del convenio.

3. Los pagos de la subvención se efectuarán previa acreditación por la entidad de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES**

1.- La justificación de los gastos para la realización de las actividades de la Fundación Tribunal Laboral se presentará en el plazo máximo fijado en la cláusula tercera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Para la justificación de los gastos se presentarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa (facturas, nóminas, TCs, pagos de IRPF), cuyo pago deberá acreditarse presentando transferencias bancarias, cargos bancarios y/o documentos contables de pago emitidos por entidad financiera.

A estos efectos el beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado que deberá comprender los siguientes documentos:

- a) Una memoria mensual de actividades realizadas por la Fundación especificando el coste de las mismas.
- b) Los justificantes de gasto en la forma en la que se establece en el apartado 2 siguiente.
- c) Una relación numerada de los justificantes de gasto en la que, para cada uno, se detalle: número de factura, proveedor, concepto y cuantía.
- d) Certificado de fondos propios, subvenciones o recursos que, junto a la subvención concedida, han financiado las actividades a que se refiere el presente convenio. Deberá acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                          |                                    | Pág. 4 / 9   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2019/120403                                                                            | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0782214 |
| Cargo                                                                                        | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            |                          |                                    |              |
| 2 Consejero                                                                                  |                          |                                    |              |
| 3                                                                                            |                          |                                    |              |

3. Los justificantes de gasto a los que se refiere la letra b) del apartado anterior deberán cumplir las siguientes reglas:

a) Gastos corrientes: Energía eléctrica, gas, agua, teléfono, alcantarillado, cuota de basura y otras tasas municipales, gastos de comunidad, calefacción y climatización, mensajería, correo, limpieza y vigilancia.

a.1) Figurarán extendidos a nombre del beneficiario con indicación de todos sus datos justificativos.

a.2) Número de factura, lugar y fecha de emisión.

a.3) Datos identificativos del emisor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio). Se incluirá el sello de la empresa expedidora.

a.4) Se describirá detalladamente el concepto facturado relacionándolo con el concepto de la subvención o se estampillarán las facturas con un sello en el que se haga constar el importe correspondiente en relación al gasto objeto de subvención.

a.5) Precio unitario y contraprestación total de la operación facturada. Aparecerá desglose del Impuesto del Valor Añadido (IVA) salvo en los casos en los que la cuota se halle dentro del precio en los que aparecerá la expresión "IVA incluido". Si la operación estuviera exenta del impuesto se hará constar en la factura indicando el artículo de la Ley del Impuesto que provoca la exención.

a.6) Si el emisor de la factura o el firmante del recibo fuera una persona física con alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) como profesional o artista, deberá figurar en el documento justificativo la oportuna retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

b) Gastos de personal:

Personal con contrato laboral: La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

b.1) Certificación del gasto emitida en el que se incluirán los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos de los trabajadores, número del Documento Nacional de Identidad y número de afiliación a la Seguridad Social.
- Salario bruto, detallando las retenciones a cuenta del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador y aportación a la Seguridad Social a cargo del empleador.

El certificado deberá especificar que se emite a los efectos de la justificación de la subvención correspondiente.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |           |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 5 / 9   |
|------------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Expediente                         | Tipo      | Procedimiento                      |                                                                                               | Nº Documento |
| 00860-2019/120403                  | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales |                                                                                               | 2019/0782214 |
| Cargo                              |           | Firmante / Observaciones           |                                                                                               | Fecha/hora   |
| 1                                  |           |                                    |                                                                                               |              |
| 2                                  | Consejero |                                    |                                                                                               |              |
| 3                                  |           |                                    |                                                                                               |              |
|                                    |           |                                    |                                                                                               |              |

b.2) Documentos justificativos de ingresos de cuotas a la Seguridad Social y de nóminas a los trabajadores.

c) Gastos por desplazamientos, viaje o manutención.

Para este tipo de gastos se admitirán liquidaciones practicadas por el beneficiario. El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los gastos de dietas se justificarán mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero. No se tendrán en cuenta en la justificación los gastos extraordinarios de teléfono, minibar y similares.

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes del medio de transporte, facturas de agencias de viajes o liquidación de kilometraje. Si la factura fuera expedida por agencia de viajes, en la misma deberá especificarse el número de personas y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto: transporte, alojamiento, etc.

Quedan excluidos todos los gastos de desplazamiento realizados dentro del mismo municipio donde esté ubicada la sede social de la entidad de referencia.

d) Otros gastos imputables:

Son imputables siempre que cumplan los requisitos que se establecen con carácter general por ser considerados gastos subvencionables y que sean necesarios para la realización de las actividades habituales que se relacionan a continuación:

Gastos de mantenimiento de instalaciones y otros de naturaleza análoga periódica, gastos de reparación de utillaje e instalaciones, suscripciones, recarga de extintores, seguros multirisgo, seguros de responsabilidad civil y de accidentes, servicio de prevención ajeno u otra modalidad de organización de la actividad preventiva, mantenimiento de equipos informáticos, renovación de antivirus informático, gastos de asesoría y gestión fiscal y laboral, consultoría, auditoría, material de oficina y administración, gastos de formación del personal y alquiler de caja de seguridad.

## **QUINTA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    | Pág. 6 / 9   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2019/120403                                                                                                               | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0782214 |
| Cargo                                                                                                                           | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               |                          |                                    |              |
| 2 Consejero                                                                                                                     |                          |                                    |              |
| 3                                                                                                                               |                          |                                    |              |

gobierno (B.O.E. de 10 de diciembre de 2013), y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria *“en particular” ...* b) *La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...* c) *Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*”

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente convenio de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de los gastos y acciones a cuya financiación se destina la aportación de la Consejería.

## **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

## **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD**

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                          |                                    | Pág. 7 / 9   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2019/120403                                                                            | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0782214 |
| Cargo                                                                                        | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            |                          |                                    |              |
| 2 Consejero                                                                                  |                          |                                    |              |
| 3                                                                                            |                          |                                    |              |



El presente Convenio será remitido al Parlamento de La Rioja y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO**

En el caso de que los gastos derivados de las actividades realizados por la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja no correspondan a lo estipulado en este convenio o no se justifiquen en la forma prevista en la cláusula cuarta, la misma quedará obligada a devolver las cantidades anteriormente satisfechas, en forma total o parcial, según haya sido el incumplimiento, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago, previa instrucción del preceptivo procedimiento administrativo establecido al efecto. La devolución se reclamará por vía ejecutiva en caso de que no se haga efectiva de forma voluntaria.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por parte del Consejero de Desarrollo Autonómico.

#### **NOVENA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- e) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

En caso de resolución del convenio y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                          |                                    | Pág. 8 / 9   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2019/120403                                                                            | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0782214 |
| Cargo                                                                                        | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            |                          |                                    |              |
| 2 Consejero                                                                                  |                          |                                    |              |
| 3                                                                                            |                          |                                    |              |



## DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

## UNDÉCIMA.- NORMAS DE GESTIÓN

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, en Logroño firman electrónicamente don José Ignacio Castresana Ruiz-Carrillo, Consejero de Desarrollo Autonómico y don Eduardo Fernández Santolaya, en nombre y representación de la Fundación Privada Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje de La Rioja en su condición de Presidente del Patronato, las páginas que integran este documento.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                          |                                    | Pág. 9 / 9   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2019/120403                                                                            | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2019/0782214 |
| Cargo                                                                                        | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            |                          |                                    |              |
| 2 Consejero                                                                                  |                          |                                    |              |
| 3                                                                                            |                          |                                    |              |